



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 3522/14, iniciado por los señores Mariana Elizabeth Loyarte y Juan Pablo del Vecchio, solicitando el cambio del terreno que le fuera adjudicado por alguno que esté en condiciones de escriturar, con motivo de haber resultado beneficiaria de un crédito del Banco Hipotecario;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5307 se les adjudicó el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 151, Parcelas 1 y 2, Manzana Provisoria K, Parcela Provisoria 11.

Que el título de dicho inmueble, a nombre de la Municipalidad de General Villegas, se encuentra en poder de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que los adjudicatarios fueron seleccionados por el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (“PRO.CRE.AR. Bicentenario”).

Que el mismo requiere la presentación del título de propiedad del terreno y plano de subdivisión, estableciendo un plazo para iniciar y concluir la construcción de la vivienda.

Que el Banco Hipotecario implementa el otorgamiento y cobro de créditos, garantizando la ejecución del programa, velando por el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el objetivo de este gobierno es contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario sustituir el inmueble adjudicado por Ordenanza N° 5307 por otro bien que se halle en condiciones de ser transferido en forma inmediata.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informó el terreno disponible con plano de subdivisión.

Que dicho inmueble fue escriturado a favor de la Municipalidad de General Villegas mediante Escritura Número Doscientos Dieciocho de fecha 17 de octubre de 2003, encontrándose registrado el Plano de Mensura, División, Cesión de Calles y Ochavas N° 50-3-2013, Legajo N° 191, Folio 3, Fecha 3-7-2013.

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente intervino de fojas 12 a 20, adjuntando informe social practicado por la profesional competente y no realizando objeciones a lo solicitado.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5421

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el inmueble adjudicado por Ordenanza N° 5307, a los señores MARIANA ELIZABETH LOYARTE, DNI N° 29.505.693 y JUAN PABLO DEL VECCHIO, DNI N° 31.709.596, por el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60d, Parcela 29, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: La presente sustitución queda supeditada al otorgamiento efectivo del crédito PRO.CRE.AR.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DIAS DE JULIO DE DOS
MIL CATORCE.**



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Vicepresidente 1º H.C.D.